

C. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ

Convocatoria Asamblea general primer semestre

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 30 de marzo de 2001, tengo la satisfacción de convocar a la Asamblea general ordinaria de Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio, que tendrá lugar en Sevilla en su sede social, sita en plaza San Francisco, número 1, el día 19 de mayo de 2001, a las once horas y treinta minutos, en primera convocatoria, y a las doce horas y treinta minutos, en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

Segundo.—Informe de la Comisión de Control.

Tercero.—Examen y aprobación, si procede, del informe de gestión del Consejo de Administración, Memoria, Cuentas anuales, así como de la aplicación de resultados a los fines propios de la Caja.

Cuarto.—Aprobación, si procede, del presupuesto de OBS para 2001.

Quinto.—Definición anual de las líneas generales del Plan de Actuación de la Entidad 2001.

Sexto.—Adaptación de Estatutos y Reglamento a la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Séptimo.—Interventores para aprobación del acta.

Octavo.—Ruegos y preguntas.

Nota: De acuerdo con el contenido del artículo 65.2 de la Ley 15/1999, de Cajas de Ahorros de Andalucía, quince días antes de la celebración de esta Asamblea, quedará depositada en la Secretaría General de esta entidad, y a disposición de los señores Consejeros, la documentación al respecto.

Sevilla, 30 de marzo de 2001.—El Presidente, Juan Manuel López Benjumea.—17.375.

FUNDACIÓN PFIZER

Bases de la convocatoria de la Fundación Pfizer para la financiación de proyectos de investigación epidemiológica sobre envejecimiento

1. Finalidad de la convocatoria.

1.1 Objetivo: El objetivo de la presente convocatoria es fomentar la investigación biomédica sobre el envejecimiento en el ámbito de las enfermedades cardiovasculares, el sistema nervioso central y el aparato locomotor, en coordinación con los objetivos y criterios establecidos en el Plan Nacional de I+D+I 2000-2003.

1.2 Ámbito de aplicación: Instituciones de Sistema Nacional de Salud, Universidades públicas o privadas y en organismos públicos de investigación (hospitales, centros de investigación, etcétera).

1.3 Duración: Los proyectos de investigación tendrán una duración de tres años, a partir del año 2001.

1.4 Dotación económica: Cada una de las tres áreas de investigación que contempla esta convocatoria pública estará dotada con un presupuesto anual de 10.000.000 de pesetas y una beca de

2.000.000 de pesetas/año para la contratación de un becario con dedicación exclusiva al proyecto seleccionado.

En consecuencia, la dotación global para cada uno de los tres proyectos seleccionados será de 30.000.000 de pesetas y una beca de 6.000.000 de pesetas, por un periodo total de tres años.

2. Solicitantes y solicitudes.

2.1 Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria los centros de investigación, públicos o privados, que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas, que se relacionan a continuación:

a) Instituciones sanitarias, Universidades y organismo públicos de investigación, dependientes de la Administración del Estado, de Comunidades Autónomas o de entidades locales, con independencia de las formas de gestión que se apliquen en los mismos.

b) Funciones y otros centros de investigación, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

2.2 Podrán presentar proyectos, a través de su centro y como investigadores responsables de su ejecución científico-técnica, las personas físicas con capacidad investigadora integradas en las plantillas de las entidades mencionadas en el punto anterior.

3. Participación en los proyectos.

3.1 El investigador principal deberá pertenecer a la plantilla del centro a través del cual se solicita la ayuda.

3.2 Los facultativos que se encuentren en el periodo de especialización profesional, a través del sistema de residencia, no podrán figurar como investigadores principales del proyecto, pero podrán participar en el mismo como personal en formación, siempre que la duración del proyecto sea acorde con su vinculación al centro solicitante en virtud del sistema de residencia.

3.3 En la solicitud de cada proyecto se hará constar, detalladamente, el plan de trabajo de los miembros del equipo investigador, incluyendo la totalidad de los demás proyectos en los que cada uno de los investigadores participe, así como la dedicación prevista a cada uno de ellos. Se incluirán en este plan de trabajo las asignaciones previstas para los becarios.

3.4 Los becarios de investigación concedidos con cargo a los proyectos financiados en la presente convocatoria podrán participar en un único proyecto, en régimen de dedicación completa. Podrán asignarse becarios a los proyectos de investigación de tres años que por sus características u oportunidad temática sean evaluados como adecuados para proporcionar una idónea formación en investigación científica y desarrollo tecnológico.

3.5 Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina, en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos y en la legislación española en el ámbito de la bioética.

3.6 Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de

Ética e Investigación Clínica del centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente.

3.7 Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 223/1998, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

3.8 Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Reglamento de su desarrollo, aprobado por Real Decreto 951/1997, de 20 de junio.

4. Formalización de las solicitudes.

4.1 Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Fundación Pfizer, avenida de Europa, 20-B, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid). La documentación podrá presentarse en formato electrónico.

4.2 Las solicitudes serán presentadas por el centro al que esté adscrito el investigador principal y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad implica que el centro ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a las exigencias del propio centro, sin perjuicio de la facultades de supervisión última correspondiente a la «Fundación Pfizer». Supone, asimismo, su compromiso de garantizar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado, así como la delegación en el investigador principal de las negociaciones que puedan derivarse por la aplicación del punto 6.4 de este anexo.

Se harán constar aquellos casos en que el representante legal del centro solicitante y el investigador principal tenga direcciones postales diferentes. La correspondencia entre la Fundación Pfizer y el centro solicitante se efectuará al citado centro.

4.3 Será imprescindible la presentación en el plazo fijado en el apartado 5.1 de este anexo, del formulario de inscripción, que se puede obtener de la página web de la Fundación Pfizer (www.fundacionpfizer.org) o llamando al teléfono 91 490 99 00.

En el caso de optarse por el soporte informático, el solicitante acompañará un escrito de presentación en el que consten los datos identificativos esenciales de la solicitud (datos de la entidad, título del proyecto de investigación y nombre del investigador principal), debiendo venir firmado por el representante legal del centro solicitante y por el investigador principal.

Son soportes informáticos admisibles los disquetes de 3,5 pulgadas y los discos compactos de lectura óptica en los que se hayan grabado los archivos correspondientes a los modelos normalizados de solicitud debidamente cumplimentados.

Las solicitudes en soporte papel se deberán presentar en cinco ejemplares completos. Las solicitudes en soporte informático se presentarán por duplicado. Contendrán cada uno de los ejemplares la siguiente documentación, cuando sea apropiada:

Documento número 1. Solicitud de ayuda, donde se incluyan datos informatizables de identificación del proyecto, con la conformidad de la auto-